	DOCUMENTO: INFORME	CÓDIGO: UERB-OC-I-2023-012
	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO OFICINA CENTRAL	

**CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN SESIÓN 088
EXTRAORDINARIA – COT
PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL “CURIQUINGUE II ETAPA”**

Quito, 2 de mayo de 2023

1.- ANTECEDENTES:

En sesión extraordinaria 088 de Comisión de Ordenamiento Territorial, convocada con oficio N° GADDMQ-SGCM-2023-1671-O, fue puesto en conocimiento y resolución para su tratamiento en Primer Debate en el Concejo Metropolitano de Quito del proyecto de *“Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Curiquingue II Etapa”*”.

En esta sesión, al tratar el asentamiento antes mencionado el Concejal René Bedón emite las siguientes observaciones previo a apoyar la moción de emisión de dictamen favorable para tratamiento en Primer Debate en el Concejo Metropolitano de Quito del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Curiquingue II Etapa, a favor de sus copropietarios.

“En el informe técnico de replanteo vial, que está del 20 de octubre, que emitió la Administración Zonal Los Chillos, señala que el predio N° 594537 “colinda con el lindero Oeste con la calle S/N de 10.00 m”, sin embargo, la calle no se encuentra implantada en el planta, por lo tanto lo que se aclare si existe un error en el informe de replanteo o si la calle que se hace referencia es la calle S3C Señor de los Milagros que se encuentra en el lindero norte del predio en mención; hay esta confusión de esta calle que valdría la pena que se aclare.

En el plano es necesario que se grafique correctamente el pesaje peatonal de dominio público aprobado mediante plano de fraccionamiento con el informe del 16 de junio del 2000, ya que si se plantea como vía vehicular se podría generar que el lote 15 quede afectado con radio de curvatura establecido en norma por el empate de dos vías vehiculares.”


Así también en la votación el señor Concejal solicita un informe respecto al tiempo del asentamiento.

Revisada las observaciones emitidas se procede con las respectivas aclaraciones conforme el siguiente detalle.

2.- OBSERVACIONES Y RESPUESTAS:

OBSERVACIÓN 1:

“En el informe técnico de replanteo vial, que está del 20 de octubre, que emitió la Administración Zonal Los Chillos, señala que el predio N° 594537 “colinda con el lindero Oeste con la calle S/N de 10.00 m”, sin embargo, la calle no se encuentra implantada en el planta, por lo tanto lo que se aclare si existe un error en el informe de replanteo o si la calle que se hace referencia es la calle S3C Señor de los Milagros que se encuentra en el lindero norte del predio en mención; hay esta confusión de esta calle que valdría la pena que se aclare.”

	DOCUMENTO: INFORME	CÓDIGO: UERB-OC-I-2023-012
	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO OFICINA CENTRAL	

RESPUESTA:

La calle S/N de 10m que hace referencia el informe de replanteo vial corresponde a la denominada Calle Oe4, conforme lo establece el informe de nomenclatura, por lo tanto, este tramo de la calle será incluida en el plano del asentamiento.

OBSERVACIÓN 2:

"En el plano es necesario que se grafique correctamente el pesaje peatonal de dominio público aprobado mediante plano de fraccionamiento con el informe del 16 de junio del 2000, ya que si se plantea como vía vehicular se podría generar que el lote 15 quede afectado con radio de curvatura establecido en norma por el empate de dos vías vehiculares."

RESPUESTA:

La observación no procede en vista que acorde a la observación del Señor Concejal, el pasaje Oe3G efectivamente es peatonal y empata con una calle vehicular al Este de uno de los predios del asentamiento (predio 632727) tal como se especifica en el plano de fraccionamiento del año 2000, Ilustración 1. En el plano se encuentra implantado conforme las aprobaciones de las vías.

Cabe especificar que la denominación de las vías y pasajes se realizaron conforme el informe de nomenclatura vial emitido por la EPMMOP con documento N° 1347-EPMMOP-GP-2022-OF. Ilustración 2.

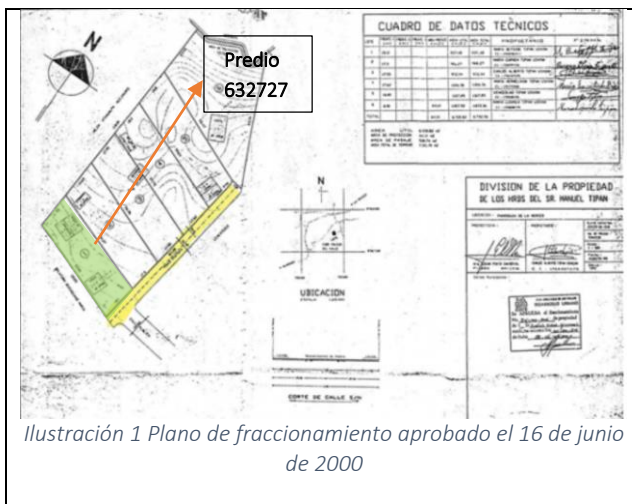


Ilustración 1 Plano de fraccionamiento aprobado el 16 de junio de 2000

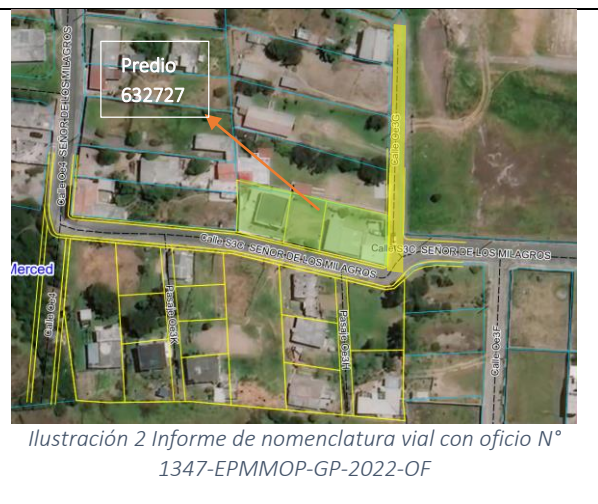


Ilustración 2 Informe de nomenclatura vial con oficio N° 1347-EPMMOP-GP-2022-OF

OBSERVACIÓN 3:


Se solicita un informe respecto al tiempo del asentamiento.

RESPUESTA:

La Unidad Especial Regula tu Barrio con fecha 15 de marzo del 2023 emite el informe N° UERB-OC-ISO-2023-002, como alcance al informe SOLT N° UERB-OC-SOLT-2022-009 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Curiquingue II Etapa. Conforme el informe de alcance se amplía la explicación del tiempo del asentamiento, el cual en la parte pertinente establece que de la inspección en campo y de las declaraciones de los moradores del macrolote manifiestan que la ocupación del predio 594537, perteneciente a la familia Vilatuña data desde hace 16 años.

3.- CONCLUSIÓN

En base a la observación planteada por el Concejal René Bedón, se ha procedido con la actualización del plano del asentamiento del proyecto de "Ordenanza que aprueba el proceso integral de regularización del

	DOCUMENTO: INFORME	CÓDIGO: UERB-OC-I-2023-012
	UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO OFICINA CENTRAL	

asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Curiquingue II Etapa", y se ratifica la información enviada a la Comisión de Ordenamiento Territorial respecto al documento del proyecto de ordenanza y los anexos correspondientes.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
REVISADO Y APROBADO POR:	ING. ANDRÉS SANTACRUZ COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA OFICINA CENTRAL	02/05/2023	
ELABORADO POR:	ING. LETY OLMEDO M. RESPONSABLE TÉCNICA DE LA OFICINA CENTRAL	02/05/2023	